

de los terrenos comprendidos en una actuación de transformación urbanística al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la forma de gestión que proceda, se harán constar en el Registro por nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes que tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres años a instancia del órgano o agrupación de interés urbanístico que hubiera solicitado su práctica.

La certificación de aprobación municipal con carácter definitivo del Proyecto de Compensación, junto con el mismo, será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, solicitando del Sr. Registrador de la Propiedad, la corrección, de las superficies de las fincas afectas al sistema.

Los derechos o cargas compatibles con la ordenación urbanística o con su ejecución, pero cuya subsistencia no fuese posible por la situación, quedan sujetos a las normas específicas del artículo 12 del Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, debiendo el Registrador de la Propiedad hacerlo constar así en el asiento respectivo.

En todo caso, los titulares activos y pasivos del derecho o carga de que se trate, podrán convenir en escritura pública su cancelación o conversión en un derecho de crédito garantizado, en su caso, con hipoteca.

Sí las fincas de origen constasen inscritas a favor de varios titulares en proindiviso o de personas casadas y el Proyecto de Compensación no especificase la forma de la adjudicación, las parcelas resultantes se inscribirán en la proporción en que constasen inscritas las fincas aportados o con sujeción, en su caso, al régimen matrimonial que a éstas fuese aplicable.

La cancelación de la afección antes de producirse su caducidad procederá cuando, a la solicitud del titular de la parcela resultante, se acompañe certificación de la Ciudad Autónoma de Melilla expresiva de haber sido recibidas las obras de urbanización y certificación de la Junta de Compensación acreditativa del pago de las obligaciones económicas a favor de la misma.

Se estará a lo dispuesto en los artículos de 29 a 32 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística para la inscripción de las cesiones obligatorias previstas en la legislación urbanística a favor de la Administración para afectación al destino previsto en el planeamiento y siempre libre de cargas, gravámenes y ocupantes, a tenor de "las operaciones urbanísticas de equidistribución de beneficios y cargas del Proyecto de Compensación.

BASE 19ª.- DISOLUCIÓN.

La Junta de Compensación se disolverá y liquidará una vez realizada la Urbanización y en su caso, la edificación, y se hayan adjudicado las nuevas parcelas resultantes, así como las cesiones de la urbanización a la Administración Actuante y se hayan recepcionado las mismas.

La disolución y liquidación será mediante acuerdo de la Asamblea General y sometido a posterior aprobación de la Administración, con las publicaciones preceptivas.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD PERI EU 15 "RÍO DE ORO 1" DEL PGOU DE MELILLA.

CAPÍTULO I.

CONSTITUCIÓN, FINES Y DURACIÓN.

Artículo 1.- Constitución.

Para la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de la PERI EU 15 "Río de Oro" del PGOU de Melilla, por el sistema de compensación, se constituye la correspondiente Junta de Compensación, que se ha de regir por éstas Bases y Estatutos el Plan Especial de Reforma Interior y los documentos complementarios, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, (Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978), el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y demás normativa de aplicación.